



Fundación Politécnico Minuto de Dios
¡Educa virtual, vive y trabaja digital!

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 38

20 de mayo de 2021

**POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA FUNDACIÓN
POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.**

El Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, en uso de sus atribuciones Estatutarias, con fundamento en la Ley 30 de 1992, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Politécnico Minuto de Dios - TEC MD, es una Institución de Educación Superior de naturaleza privada, que goza de autonomía universitaria conforme a los artículos 69 de la Constitución Política y 29 de la Ley 30 de 1992, en virtud de los cuales está facultada para expedir y reformar sus Estatutos, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes y para admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Politécnico, cuenta con unos Estatutos aprobados por la Sala General mediante Acta N° 079 del 11 de agosto de 2011, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución N° 010316 del 4 de junio de 2021, que definen su naturaleza académica, objetivos institucionales, estructura organizacional, las funciones que desarrollan las autoridades de Dirección General, entre otros aspectos.

Que la Institución considera la generación de conocimiento como un activo valioso, razón por la que resulta pertinente adoptar una Política que promueva en la comunidad académica y terceros, la protección, utilización, respeto y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual generados con ocasión o en desarrollo de las actividades académicas desarrolladas, así como estimular la creación de obras artísticas, científicas y literarias; y la realización de investigación.

Que el literal e) del artículo 43 de los Estatutos, le asigna al Consejo Superior la función de aprobar y evaluar las políticas que considere necesarias para el funcionamiento de la Institución, previo cumplimiento de la legislación vigente.

Que el Consejo Superior, órgano colegiado con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, ha emitido su aval para la aprobación y expedición de esta Política en sesión N° 049, llevada a cabo el 20 de mayo de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

www.tecmd.edu.co/

Nit: 800.026.729-5 Vigilada MEN Resolución 010316 del 4 de junio de 2021

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Propiedad Intelectual para la Fundación Politécnica Minuto de Dios - TEC MD, contenida en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la citada Política, es el siguiente:

Capítulo I De las Definiciones

Para efectos de la política y del marco normativo que se propone se tendrán en cuenta conceptos y definiciones provenientes de leyes Colombianas, así como de Convenios suscritos por Colombia y decisiones de organismos internacionales especializados, de los cuales nuestro país hace parte. A continuación se transcriben las definiciones más usuales, de ese origen, sobre la materia:

Autor: Persona física que realiza la creación intelectual. (Artículo 3 decisión Andina 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena)

Divulgación: Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento. (Artículo 3 decisión Andina 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena)

Obra: Toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma. (Artículo 3 decisión Andina 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena)

Obra audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y de sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene. (Artículo 3 decisión Andina 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena)

Obra individual: la que sea producida por una sola persona natural. (Artículo 8 Ley 23 de 1982)

Obra en colaboración: la que sea producida, conjuntamente, por dos o más personas naturales cuyos aportes no puedan ser separados.

Obra colectiva: La producida por un grupo de autores, por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre.

Obra inédita: Aquella que no haya sido dada a conocer al público

Obra originaria: Aquella que es primitivamente creada

Obra derivada: Aquella que resulte de la adaptación, traducción u otra transformación de una originaria, siempre que constituya una creación autónoma.

Programa de ordenador (Software): Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso. (Artículo 3 Decisión Andina 351)

Publicación: Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra. (Artículo 3 Decisión Andina 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena)

Titular del derecho patrimonial: Persona natural o jurídica en quien radican los derechos patrimoniales de autor, traducidos en la capacidad para disponer la explotación económica de la obra y concretados en la facultad para realizar o autorizar la reproducción de la obra, transformación y comunicación de la misma por cualquier medio. (Ley 23 de 1982)

Titular del derecho moral: Persona física que realiza la producción intelectual, en quien radica el “derecho perpetuo, inalienable e irrenunciable para reivindicar la paternidad de su obra, traducido en facultades tales como oponerse a toda deformación o modificación que cause perjuicio a su honor, modificar la obra antes o después de su publicación y retirarla o suspender su circulación”. (Artículo 30 de la Ley 23 de 1982). Lo anterior, se comenta, sin perjuicio de la relación que tenga con el titular de los derechos patrimoniales de autor, en caso que radique en otra persona diferente.

Aparte de las definiciones anteriores, se propone la adopción de conceptos particulares de aplicación interna, sobre ciertas materias, así:

Contrato de Cesión de derechos de Autor. Contrato celebrado entre el autor e LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, que tiene como objeto ceder a ésta última la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra, para que ejerza los derechos de goce y disposición de la misma.

Contrato de Divulgación. Contrato celebrado entre el autor y la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, que tiene como objeto divulgar la obra a través de un medio convenido.

Contrato Laboral. Contrato celebrado entre LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD y una persona natural para que realice las labores encomendadas bajo un contrato laboral.

Contrato de Prestación de Servicios. Contrato celebrado entre la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD y una persona natural o jurídica para que realice una obra por encargo.

Producción académica. Se considera publicación académica todo aquello que cumpla con lo dispuesto en las políticas editoriales de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

Requisitos de la invención: Una invención se considerará como tal, siempre que sea nueva, tenga un nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial. (Artículo 14 Decisión Andina 486)

Nueva: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (Artículo 16 Decisión Andina 486)

Nivel inventivo: Se considerará que una invención tiene un nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia de la técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica. (Artículo 18 Decisión Andina)

Aplicación industrial: Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto pueda ser reproducido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios. (Artículo 19 Decisión Andina)

Capítulo II

DE LOS DERECHOS DE AUTOR. PRODUCCIÓN ACADÉMICA

El Derecho de Autor, entendido como el conjunto de prerrogativas otorgadas legalmente con la finalidad de velar por la protección de los derechos de los creadores y titulares de esta clase de derechos, se enmarca dentro de dos grandes conceptos: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

El derecho moral es aquel que radica siempre en cabeza de la persona física que realiza una producción intelectual, y se traduce en el derecho perpetuo, inalienable e irrenunciable de reivindicar la paternidad de su obra. Este derecho lo faculta para oponerse a toda deformación o modificación que cause perjuicio a su honor, y para modificar por su parte la obra antes o después de su publicación y retirarla o suspender su circulación, entre otras.

El derecho patrimonial es aquel que, en principio, radica en cabeza del autor y se causa desde el momento en que la obra, susceptible de estimación económica, se divulga por cualquier forma o modo de expresión. No obstante, cuando la obra que se pretende divulgar haya sido creada dentro de las actividades propias de un contrato laboral o de prestación de servicios celebrado con LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, en el que se contemple la obligación de cumplir con un plan de trabajo dentro del cual figure la realización de obras calificadas como producción académica, será LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD quien detente la titularidad de los derechos patrimoniales, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de autor que siempre radicarán en cabeza del autor. (Artículo 20 Ley 23 de 1982 y Circular 6 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de derecho de Autor).

A diferencia de lo anterior, si la obra calificada como producción académica no ha sido creada en cumplimiento de un contrato laboral o de prestación de servicios celebrado con LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, el autor detenta tanto titularidad de los derechos morales como los derechos patrimoniales derivados de ella.

A continuación se señalan los procedimientos que, en cumplimiento del marco normativo de la propiedad intelectual, se deben observar para efectos de la divulgación de obras de producción académica en la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

1.1. DIVULGACION A TRAVÉS DE PUBLICACIONES EN LIBROS, REVISTAS, PAGINA WEB Y OTROS.

La divulgación de obras de producción académica a través de los anteriores medios deberá seguir distintos procedimientos, según el tipo de vinculación que el autor tenga con la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

1.1.1. Profesores de Carrera o de Planta.

Los Profesores de Carrera o de Planta, definidos como tales por el Estatuto Docente de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, en cuanto la obra producida se desarrolle dentro un plan de trabajo coordinado por la respectiva facultad y esté contemplado como parte de sus funciones en el contrato laboral, tendrá los derechos morales de la obra pero los patrimoniales radicarán en cabeza de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, para lo cual deberán observar el siguiente procedimiento, dependiendo del medio de divulgación:

1.1.1.1. Divulgación de la producción académica en una obra individual o en colaboración, a través de la publicación de un LIBRO

Si la producción académica conforme las políticas editoriales, va a ser objeto de publicación en un libro, el profesor deberá:

- a) Solicitar a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD la elaboración del contrato correspondiente a la cesión de derechos patrimoniales de autor¹, para lo cual deberá diligenciar el formulario diseñado para tales efectos, que hace parte de los formularios de proyectos editoriales y adjuntar los anexos allí relacionados, y adjuntar los anexos allí relacionados.
- b) Una vez elaborado el contrato, se entregará al autor el respectivo contrato, para que realice la diligencia de reconocimiento de contenido y firma del mismo en una Notaria, y posteriormente entregue el documento a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD para que esta realice la misma diligencia y proceda al registro correspondiente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- c) Solamente cuando la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD verifique que el autor ha cumplido con el requisito anterior, expedirá una certificación que será indispensable para que se dé vía libre a la continuación del proceso de publicación de la obra.

1.1.1.2. Divulgación de la producción académica en una obra individual o en colaboración, publicada en REVISTA, PAGINA WEB.

¹ Ver contrato Número 1. Cesión de Derechos Patrimoniales profesores de planta y de carrera.

El profesor que realice una producción académica y que conforme las políticas editoriales sea objeto de publicación en una revista o página WEB que indique la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, lo hace en las condiciones aquí establecidas:

- a) Reconoce la titularidad de derechos patrimoniales de autor que la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD detenta sobre la producción académica que se eligió para publicación, en virtud del contrato laboral suscrito con la misma, en la que se prescribe la obligación del profesor de cumplir con lo dispuesto en el estatuto de profesor vigente en su contrato, en el que se incluye la producción académica.
- b) Declara que la producción académica que se publica es original y realizada por él mismo, sin violar o usurpar derechos de autor de terceros; que es de su exclusiva autoría y garantiza que en caso de contener citas o transcripciones de obras están debidamente referenciadas; que no contiene declaraciones difamatorias contra terceros, ni contrarias al orden público y las buenas costumbres.
- c) Acepta que en caso de cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos morales y patrimoniales de autor sobre la obra publicada, asumirá la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que detenta la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.
- d) Adicionalmente, tratándose de publicaciones en página WEB, conoce y acepta los procedimientos, finalidad y responsabilidad de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD y del Autor, para la publicación de la producción académica, que aparecen en la Página WEB de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

1.1.1.3 Divulgación de producción académica de una obra a través de cualquier otro medio de divulgación

Si la producción académica conforme las políticas editoriales va a ser objeto de otro medio de divulgación, el profesor deberá realizar el mismo procedimiento señalado para la publicación de libros para profesores de Carrera.

Por el contrario, cuando el Profesor de Carrera o de Planta produce una obra que no esté directamente relacionada con su trabajo, es decir, sin que sea producto del trabajo encomendado por la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, tendrá los derechos morales y patrimoniales. Esto significa que el profesor deberá transferir los derechos patrimoniales si así lo desea, sin que se entiendan transferidos en virtud del contrato laboral celebrado con la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

1.1.2. Profesores de Hora Cátedra.

Los Profesores de Hora Cátedra, definidos como tales por el Estatuto Docente, a quienes conforme a las políticas editoriales de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD se les divulgue su producción académica, deberán observar el siguiente procedimiento, dependiendo del medio de divulgación:

- 1.1.2.1. Divulgación de la producción académica en una obra individual o en colaboración, a través de la publicación de un LIBRO.** Si la producción académica conforme las políticas editoriales, va a ser objeto de publicación en un libro, el profesor deberá:

- a) Solicitar a LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD la elaboración del contrato correspondiente², para lo cual deberá diligenciar el formulario diseñado para tales efectos, que hace parte de los formularios de proyectos editoriales que se entregan y adjuntar los anexos allí relacionados. El contrato se elaborará para la forma de utilización acordada y autorizada de acuerdo con lo establecido en las políticas editoriales de LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, en los términos del Artículo 76 de la Ley 23 de 1982, tales como cesión de derechos patrimoniales, edición o cualquier forma de reproducción, traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, entre otros.
- b) Una vez elaborado el contrato, se entregará al autor el respectivo contrato, para que realice la diligencia de reconocimiento de contenido y firma del mismo en una Notaria, y posteriormente entregue el documento a LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD para que esta realice la misma diligencia y proceda al registro correspondiente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- c) Solamente cuando la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD verifique que el autor ha cumplido con el requisito anterior, expedirá una certificación que será indispensable para que se dé vía libre a la continuación del proceso de divulgación de la obra.

1.1.2.2. Divulgación de la producción académica en una obra individual o en colaboración, publicada en REVISTA y PAGINA WEB.

El profesor que realice una producción académica y que conforme las políticas editoriales sea autorice su publicación en una Revista o página WEB del POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, lo hace en las condiciones aquí establecidas:

- a) Autoriza voluntariamente la publicación de la obra.
- b) Reconoce que la publicación de la obra, se hace a título de ilustración destinada a la enseñanza con fines educativos y sin ánimo de lucro, y que por lo tanto, autoriza que los fondos que se llegaren a recaudar por su divulgación, se destinen a apoyar el financiamiento de los costos sufragados por la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD para la divulgación de esta u otra obra.
- c) Declara que la obra que se publica es original y realizada por sí mismo, sin violar o usurpar derechos de autor de terceros; que es de su exclusiva autoría y garantiza que en caso de contener citas o transcripciones de obras, están debidamente referenciadas; que no contiene declaraciones difamatorias contra terceros, ni contrarias al orden público y las buenas costumbres.
- d) Acepta que en caso de cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a derechos morales y patrimoniales de autor sobre la obra publicada, asumirá la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que detenta la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.
- e) Autoriza a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD a divulgar la obra en cualquier revista o página web con la que tenga un convenio, siempre que sea sin ánimo de lucro.

² Ver Contrato No 1 y 2 de acuerdo a la forma convenida

- f) Adicionalmente, tratándose de publicaciones en página WEB, conoce y acepta los procedimientos, finalidad y responsabilidad de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD y del Autor, para la publicación de la producción académica, que aparecen en la Página WEB de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

1.1.2.3. Divulgación de producción académica de una obra a través de cualquier otro medio de divulgación.

Si la producción académica conforme las políticas editoriales, va a ser objeto de otro medio de divulgación, el profesor deberá realizar el mismo procedimiento señalado para la publicación de libros para profesores de hora cátedra.

1.1.3. Profesores temporales, de régimen especial, instructores de práctica, visitantes y personal administrativo

Los profesores temporales, de régimen especial, instructores de práctica, visitantes y el personal administrativo de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, deberán realizar el siguiente procedimiento:

Si dentro de su contrato y en particular en los planes de trabajo específicos se contempla como obligación realizar producción académica, deberán seguir el mismo procedimiento contemplado para los profesores de Carrera Académica o de Planta. Por el contrario, si la producción académica objeto de divulgación conforme las políticas editoriales, no se encuentra contemplada dentro de sus obligaciones, deberá efectuar el procedimiento contemplado para los profesores de Hora Cátedra.

1.1.4. Personas no vinculadas a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

Las personas naturales o jurídicas no vinculadas a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, que deseen divulgar a través de ésta resultados de producción académica, y que conforme las políticas editoriales se les divulgue su producción académica, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1.1.4.1. Personas naturales

Las personas que quieran divulgar su producción académica, a través de un LIBRO, REVISTA, PAGINA WEB o cualquier otro medio de divulgación, deberán tener en cuenta las mismas políticas y procedimientos contemplados para los profesores de hora cátedra.

Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD y por cuenta y riesgo de esta, sólo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán los derechos morales. (Artículo 20 Ley 23 de 1982). Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva No. 4 expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor para realizar la inscripción de este derecho en el Registro Nacional de Derechos de Autor, se debe anexar copia del acto respectivo, el cual deberá constar en escritura pública o en documento privado con reconocimiento de firma y contenido ante notario público, lo que implica que para realizar la

inscripción tenemos dos opciones: a) registrar el contrato de servicios debidamente reconocido ante notario público en el que se señala la obra por encargo o b) registrar un contrato aparte en el que se realice la cesión de derechos patrimoniales de la obra realizada por encargo.

1.1.4.2. Personas jurídicas

Las personas jurídicas que quieran divulgar la producción académica de un autor, a través de un LIBRO, REVISTA, PAGINA WEB o cualquier otro medio de divulgación, además de tener en cuenta las políticas y procedimientos contemplados para los profesores de hora cátedra, deberán acreditar la titularidad del derecho que le confirió el autor para explotar la obra a través del medio de divulgación acordado con la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, a quien deberá entregarlo para su aprobación.

1.2. PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD

LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD contempla la posibilidad que algunos estudiantes participen en proyectos de investigación iniciados, dirigidos y orientados por la misma Institución, ya sea por simple interés del estudiante o para que acredite el requisito de grado exigido para la obtención de título conferido.

Las siguientes son las condiciones y procedimientos para la participación de los estudiantes en cualquier tipo de investigación.

1.2.1. Trabajo resultado de un proyecto iniciado, orientado y coordinado por la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD. Los estudiantes que no tengan vínculo laboral ni de prestación de servicios con la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, y desarrollen trabajos académicos, a través cualquier facultad o unidad académica, en un tema que forma parte de un proyecto de investigación propuesto, orientado y coordinado por la misma, podrán participar en las siguientes condiciones:

a. El estudiante se compromete a desarrollar el trabajo delegado por el director del proyecto y acepta que su participación se hace a título gratuito.

b. Acepta que la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD detente la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, sin perjuicio de los derechos morales que siempre radicarán en cabeza del estudiante.

c. En la medida en que su trabajo sea susceptible de divulgación, se compromete a realizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor en los términos y condiciones establecidos para los profesores de carrera en el acápite de publicación de libros.

d. Es potestad de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgar una participación económica al estudiante por el trabajo realizado, de lo contrario, se entiende que lo hace a título gratuito.

1.2.2. Trabajo resultado de un proyecto únicamente orientado por la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD. Cuando el estudiante en casos tales como los trabajos de grado, produzca un documento que sea desarrollado por él, únicamente con la orientación de un director, será él, a la luz de la legislación vigente en materia de derecho de autor, el titular de todas las prerrogativas y facultades que la misma concede.

Quedará entonces al arbitrio del estudiante transferir los derechos a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD sobre la obra producida, para lo cual se requerirá de un contrato en el que transfiera estos derechos a cualquier título ya sea gratuito u oneroso, para lo cual deberá observar el procedimiento establecido para los profesores de hora cátedra.

Si bien es cierto, el profesor realiza una valiosa labor de apoyo y corrección al estudiante, el derecho de autor no protege las ideas y en consecuencia los derechos del trabajo de grado radicarán exclusivamente en cabeza del estudiante.

Así las cosas, cuando la obra es creada por una pluralidad de estudiantes o de profesores, se mantiene el principio general, y todos y cada uno de ellos se considerarán autores de la misma, debiéndose precisar en cada caso si la obra es colectiva o en colaboración en los términos antes esbozados. Ahora, cuando el director del trabajo de grado y el alumno concretan conjuntamente las ideas, escribiendo cada uno diferentes capítulos de esta, la calidad de autor se predicará tanto del estudiante como del director, estando frente a la hipótesis de una obra en colaboración.

1.3. REPROGRAFÍAS

1.3.1. Copias entregadas por la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD como material de enseñanza.

LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD pone a disposición de los miembros de la comunidad académica y administrativa aparatos de reproducción o copiado de obras, a través de un centro de copiado contratado para tales efectos. Por lo tanto, para efectos de realizar un uso legal de material documental seleccionado, la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD deberá iniciar los trámites para suscribir un contrato de licencia de derechos reprográficos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 98 de 1993, por el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CEDER, para lo cual el profesor de una determinada materia deberá hacer la solicitud de copiado a la persona que ocupe la Dirección Administrativa de cada unidad académica o quien haga sus veces, del material de enseñanza que se entregará a los estudiantes, a través del siguiente procedimiento:

a) El profesor que considere necesario entregar copias de una obra a sus estudiantes, deberá seleccionar las obras más acordes con la materia, diligenciando el formulario para la solicitud de fotocopias que contendrá:

Nombre del Autor

Nombre la Obra

Número total de páginas de la obra

Número de páginas que se pretende fotocopiar.

Número de estudiantes a quienes se entregará copia de la obra y el tiempo por el que se solicita la licencia.

El número de páginas que se pretende copiar conforme la reglamentación de CEDER, deberá respetar los siguientes límites:

No más del quince 15% por ciento de un libro que se encuentre en venta en el momento de realizar la copia; máximo 25 páginas y no más del 30% de un libro que al momento de realizar la copia ya no se imprima, máximo 50 páginas.

Por página se entenderá cada cara de la hoja de un libro impreso.

b) Una vez obtenido el aval por parte de CEDER, el cual tarda entre dos (2) y (3) semanas, el material se entregará a los estudiantes. El profesor deberá hacer la solicitud de copiado a la persona que ocupe la Dirección Administrativa de cada unidad académica o quien haga sus veces, quien será la responsable de verificar que el número de páginas que entregue formalmente a sus estudiantes, cumplan con los límites establecidos.

1.3.2. Copias de una obra por parte de la Biblioteca de la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

Conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 23 de 1982 y artículo 22 de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, será lícito realizar, sin autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes actos:

- a) Reproducir en forma individual, una obra por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa ni indirectamente fines de lucro, cuando el ejemplar respectivo se encuentre en la colección permanente de la biblioteca o archivo, y dicha reproducción se realice con los siguientes fines:
 - 1) Preservar el ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o,
 - 2) Sustituir, en la colección permanente de otra biblioteca o archivo un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado.

CAPÍTULO III

DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad industrial y los derechos que de ella se desprenden, entendidos como el conjunto de prerrogativas otorgadas a la luz de lo dispuesto por la legislación nacional sobre aquellas invenciones que cumplen los requisitos de patentabilidad, otorgan a su titular, una serie de derechos y obligaciones que de acuerdo con su invención, deberá respetar y acatar por el término de su vigencia.

Los derechos y prerrogativas de la invención, a diferencia de los derechos de autor, solamente nacerán desde el momento mismo de su registro ante la autoridad competente. Por esta razón, es necesario que todo aquel que realice una invención, y cumpla con los requisitos para que sea considerada como tal, es decir, que su creación sea nueva, tenga un nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial, proceda a efectuar el correspondiente registro que le permitirá reivindicar los derechos que surgen de esa invención.

Así mismo, la titularidad de estos derechos, radican en cabeza de una persona natural o jurídica, dependiendo si se crea por mera liberalidad del creador o como resultado de la ejecución de un contrato laboral, en cuyo caso, conforme los contratos laborales suscritos en LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, radicarán en cabeza de esta última.

La FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD, atendiendo la importancia que reviste la creación de nuevas tecnologías e invenciones que permiten la contribución al proceso de avance del conocimiento al servicio de la sociedad, y el que los titulares de esas invenciones puedan hacer valer los derechos de su creación, ha establecido el siguiente procedimiento en cumplimiento del marco normativo de la propiedad industrial.

1.1. INVENCIONES

Las invenciones para que sean consideradas como tales, deberán cumplir con los requisitos de patentabilidad mencionados anteriormente.

Todo aquel que realice una invención considerada como tal a la luz de lo dispuesto por la legislación aplicable en Colombia, deberá seguir los distintos procedimientos aquí señalados, según el tipo de vinculación que tenga con la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD.

1.1.1. Profesores de Carrera o de Planta.

Los Profesores de Carrera o de Planta, definidos como tales por el Estatuto del Profesor Universitario, que realicen una invención deberán:

a) Solicitar a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD el análisis de patentabilidad de la invención creada, para lo cual deberá adjuntar un manual y gráficas explicativas de los diseños, modelos o creaciones, que permita a dicha oficina, constatar los requisitos exigidos por la ley para la patentabilidad.

b) Una vez la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD verifique el cumplimiento de los requisitos ya mencionados, analizará la conveniencia de efectuar el registro correspondiente y, en caso de ser aprobado, solicitará al profesor la documentación adicional que se requiera para proceder a efectuar el registro.

1.1.2. Profesores de hora cátedra, temporales, de régimen especial, instructores de práctica y visitantes

Los profesores de hora cátedra, temporales, de régimen especial, instructores de práctica y visitantes, definidos como tales por el Estatuto del Profesor Universitario, deberán seguir el mismo

procedimiento establecido para profesores de carrera, siempre que dentro de su contrato y en particular en los planes de trabajo específicos, se contemple como obligación realizar la producción intelectual.

Por el contrario, si no se contempla la obligación de realizar producción intelectual y quieren registrar su invento, podrán solicitar a la oficina jurídica, asesoría sobre el trámite para efectuar el registro ante la autoridad competente.

1.1.3. Personas naturales o jurídicas no vinculadas contractualmente con la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD

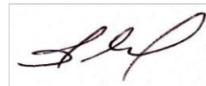
Las personas naturales o jurídicas no vinculadas a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD que manifiesten el interés en que la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD haga parte del registro de patente y deseen registrar su invención, podrán solicitar a la FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS - TEC MD información sobre el trámite para efectuar el registro correspondiente ante la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política rige a partir del 20 de mayo de 2021 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., el día 20 de mayo de 2021.


P. Noé Rafael Rivera Leiva cjm
Presidente



Martha Ligia González
Secretaria

Revisó: P. Noé Rafael Rivera Leiva Cmj.